

Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
OCHO.

En esta Villa y su Jurisdiccion a muez  
que no se proceda por todo rigor con-  
tra los Indios, de que es fecho re-  
nga grave bezimmo al comun de la  
dichos que su Crd. no podia sobrece-  
dex sin expreso orden superior, y con-  
lada la Villa d'iso. Erò dudaba quanto  
se expone por el Sr. Alcalde en esta  
a quien replicaba que con la Vntabon  
con Representare al Comò S. Super Int  
Erad lo q. en el asunto tubiere por combe-  
menec y que con la misma acordare las  
oportunas Providencias, para hacen acopio  
de trigo, para el sustento de tan aieno  
Comun, pues a todo estaba la villa pronta  
a concurrir por su parte en quanto al  
Carrasen su facultad. Y lo firmamos

Procurador Salinas    Juan Parez    Gomez    Comendador  
y el Sr. moysa    Juan Parez    Zorrerilla